



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1413 (Original N° 134)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Renovación de Obligaciones de la Provincia

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para mandar a incinerar la suma de setecientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos de “Obligaciones de la Provincia de Salta” correspondientes a las emisiones y cantidades que se detallan a continuación:

Ley N° 853 del 5 de Julio de 1916	\$ 24.271
Ley N° 1700 del 20 de Julio de 1921	\$ 10.062
Ley N° 354 del 30 de Setiembre de 1922	\$ 26.550
Decreto N° 1.624 del 8 de Mayo de 1924	\$ 7.098
Decreto N° 3.964 del 3 de Marzo de 1927	\$ 43.873
Ley N° 6587 del 24 de Enero de 1928	\$209.201
Decreto 13.951 del 11 de Setiembre de 1931	\$470.790

Art. 2°.- La incineración deberá hacerse en presencia del Ministro de Hacienda, Fiscal de Gobierno, y Contador General y el Escribano de Gobierno deberá levantar el acta correspondiente, con mención del número y clase de títulos que se incineren, cuya comprobación hará constar.

Art. 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, para substituir, con la suma de setecientos nueve mil veinticuatro pesos, actualmente depositados en custodia en el Banco Provincial de Salta y en la Dirección General de Rentas, “Obligaciones de la Provincia de Salta”, en circulación, de emisiones anteriores que se encuentran deterioradas.

Art. 4°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley se imputarán a los fondos de la Ley N° 74 del 30 de Setiembre de 1933.

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 6°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a 30 días del mes de Junio de 1934.

C. PATRÓN URIBURU – Juan Arias Uriburu – D. Patrón Uriburu – Adolfo Aráoz

Salta, Julio 4 de 1934.

Ministerio de Hacienda





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ – A. García Pinto (hijo)